



**El futuro  
es de todos**

**DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_R\***

**( \*F\_RAD\_R\* )**

*“Por la cual se realiza una delegación y se establecen los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, así como la metodología de cálculo para efectos de la delegación de que trata la Ley 2082 de 2021”*

### **LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los artículos 6 y 9 de la Ley 2082 de 2021 y el artículo 6 del Decreto 1893 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa se desarrollará, entre otros principios, con fundamento en la eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; y que, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones a efectos de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que por disposición de la Ley 2082 de 2021 *“Por la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones”*, y en virtud del principio de proximidad, las entidades nacionales deberán delegar a las ciudades capitales sus funciones, atribuciones o servicios, cuando estas, entre otros requisitos, demuestren tener las capacidades institucionales requeridas y cumplan con las condiciones señaladas legalmente para el efecto.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 la norma citada, el Departamento Nacional de Planeación establecerá los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, así como la metodología de cálculo para efectos de la delegación.

Que conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 2082 de 2021, para que proceda la delegación de que trata el artículo 7 de la misma norma, el Departamento Nacional de Planeación deberá constatar la capacidad administrativa de la ciudad capital para asumir la delegación.

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en desarrollo de la referida disposición constitucional se expidió la Ley 489 de 1998, en cuyo artículo 9 se señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán, mediante acto administrativo de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que mediante el Decreto 1893 de 2021 se establecen las funciones del Departamento Nacional de Planeación y se adopta su estructura interna para el desarrollo de las mismas.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se realiza una delegación y se establecen los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, así como la metodología de cálculo para efectos de la delegación de que trata la Ley 2082 de 2021*”

Que según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 44 del referido Decreto 1893 de 2021, la Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal del Departamento Nacional de Planeación tiene entre sus funciones, la de coordinar el diseño de las políticas, planes, programas y proyectos asociados con la descentralización fiscal, política y administrativa, y la de proponer estudios y cambios normativos o institucionales para la descentralización y el fortalecimiento fiscal territorial, en el marco de sus competencias y en coordinación con las entidades competentes; actividades que resultan afines o complementarias a la función de constatación de la capacidad administrativa para efectos de la delegación de que trata la Ley 2082 de 2021.

Que en atención a lo señalado y para garantizar el adecuado desarrollo del proceso de delegación de funciones, atribuciones o servicios por parte de las entidades nacionales en el marco de lo previsto por la Ley 2082 de 2021, se hace necesario definir los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, así como adoptar la metodología de cálculo para constatar la capacidad administrativa de las ciudades capitales que soliciten la delegación de funciones, atribuciones o servicios.

Que adicionalmente, resulta pertinente delegar en el Director de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial del Departamento Nacional de Planeación la función de constatación de capacidad administrativa a que hace referencia el mencionado artículo 9 de la Ley 2082 de 2021, debido a que cuenta con la capacidad misional para desarrollar funciones afines o complementarias a la referida labor, en los términos requeridos por la ley.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución que sirvió de antecedente a este acto administrativo fue publicado en la página web del Departamento Nacional de Planeación y en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), para comentarios de la ciudadanía y grupos de interés. Adicionalmente, el proyecto de norma fue socializado en el marco de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, creada por el artículo 6 de la Ley 2082 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** La presente Resolución tiene por objeto establecer los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, adoptar la metodología de cálculo para constatar la capacidad administrativa de las ciudades capitales cuando estas soliciten la delegación de funciones, atribuciones o servicios en los términos previstos en la Ley 2082 de 2021, para efectos del desarrollo de la función descrita en el numeral 2 del artículo 9 de la misma norma, así como delegar el ejercicio de dicha función al interior del Departamento Nacional de Planeación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, así como la metodología de cálculo para constatar la capacidad administrativa establecida en la presente Resolución aplican para el procedimiento de delegación de funciones, atribuciones o servicios a las ciudades capitales de que trata la Ley 2082 de 2021.

Lo aquí previsto deberá ser observado por el Departamento Nacional de Planeación en desarrollo de la función de constatación de capacidades administrativas establecida en el numeral 2 del artículo 9 de la señalada Ley, así como por las ciudades capitales que adelanten la solicitud de delegación de funciones, atribuciones o servicios conforme a lo contemplado en la misma norma.

Continuación de la Resolución “Por la cual se realiza una delegación y se establecen los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, así como la metodología de cálculo para efectos de la delegación de que trata la Ley 2082 de 2021”

**ARTÍCULO TERCERO. INDICADORES DE TIPO ADMINISTRATIVO, OPERACIONAL Y TÉCNICO.** En desarrollo de lo establecido en el inciso final del artículo 6 de la Ley 2082 de 2021, para efectos de la delegación de funciones, atribuciones o servicios a las ciudades capitales, se adoptan los indicadores que integran los siguientes instrumentos de evaluación de gestión y resultados:

1. Medición de Desempeño Municipal (MDM), o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación.
2. Índice de Desempeño Fiscal (IDF), o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación.
3. Medición de desempeño Institucional (MDI), o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
4. Informe de calificación de nivel de riesgo del Monitoreo a los recursos de la Participación para Propósito General y las Asignaciones Especiales del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con la metodología vigente definida por el Departamento Nacional de Planeación, aplicable para cada una de las calificaciones de riesgo conforme a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**PÁRAGRAFO.** La información a que hace referencia el numeral 4 de la presente disposición, no será tomada en consideración en aquellos eventos en los que la solicitud de delegación de funciones, atribuciones o servicios corresponda a asuntos de competencia de los sectores de educación, salud o agua potable y saneamiento básico.

**ARTÍCULO CUARTO. METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA CONSTATAR LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD CAPITAL PARA ASUMIR LA DELEGACIÓN.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 2082 de 2021, se entenderá que una ciudad capital cuenta con capacidad administrativa para efectos de la delegación de funciones, atribuciones o servicios prevista en el artículo 7 de la misma Ley, cuando cumpla con lo siguiente:

1. Cuento con un resultado mayor o igual a sesenta (60) en la Medición de Desempeño Municipal (MDM) o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación.
2. Cuento con un resultado mayor o igual a sesenta (60) puntos en el Índice de Desempeño Fiscal (IDF) o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación.
3. Cuento con un resultado mayor o igual a sesenta (60) puntos en la Medición de Desempeño Institucional (MDI) o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
4. Cuento con una calificación de nivel de riesgo bajo o aceptable en los resultados del Informe del Monitoreo a los recursos de la Participación para Propósito General y las Asignaciones Especiales del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con la metodología vigente definida por el Departamento Nacional de Planeación, aplicable para cada una de las calificaciones de riesgo conforme a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se realiza una delegación y se establecen los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, así como la metodología de cálculo para efectos de la delegación de que trata la Ley 2082 de 2021*”

-----  
**PARÁGRAFO.** En aquellos eventos en los que la solicitud de delegación de funciones, atribuciones o servicios, corresponda a asuntos de competencia de los sectores de educación, salud o agua potable y saneamiento básico, no se aplicará el numeral 4 del presente artículo.

**ARTÍCULO QUINTO. CONSTATACIÓN DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD CAPITAL PARA ASUMIR LA DELEGACIÓN.** El Departamento Nacional de Planeación constatará la capacidad administrativa de la ciudad capital que solicite la delegación, atendiendo la metodología descrita en el artículo cuarto de la presente Resolución. Para estos efectos, emitirá un concepto en donde señalará si se cumplen las condiciones descritas en la referida disposición, el cual será comunicado a la entidad del orden nacional competente dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de la copia de la solicitud de delegación que remita dicha entidad.

**ARTÍCULO SEXTO. DELEGACIÓN DE LA FUNCIÓN DE CONSTATACIÓN DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.** Delegar en el **DIRECTOR DE DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO FISCAL**, o el que haga sus veces, de este Departamento Administrativo la función asignada al Departamento Nacional de Planeación en el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 2082 de 2021, relativa a la constatación de capacidad administrativa de las ciudades capitales que soliciten la delegación de funciones, atribuciones o servicios a cargo de entidades del orden nacional.

Para el desarrollo de lo anterior, el **DIRECTOR DE DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO FISCAL**, o el que haga sus veces, deberá atender lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 2980 del 28 de diciembre de 2021 del Departamento Nacional de Planeación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO**  
Directora General